



Municipalidad Provincial de Talara

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



CUR: 34028

RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 220-02-2019-SGTV-MPT

Talara, 11 de Febrero de 2019.

VISTA, la papeleta de infracción al Tránsito PIT N° 0019493 de fecha 02 de Enero del 2015, aplicada al Sr. LINCOLN GUZMAN CASTILLO, identificado con DNI N° 03853772, domiciliado en AA.HH LA ALBORADA, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, por haber cometido la infracción tipificada en el Código M.28 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y, la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 283-2016/SGTV-MPT de fecha 21 de Junio del 2016 que sanciona al referido infractor; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 283-2016/SGTV-MPT de fecha 21-06-2016, se resuelve sancionar al Sr. LINCOLN GUZMAN CASTILLO, a fin de que éste efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 19483, debido a la infracción cometida y tipificada con Código M.28 del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 12% de una UIT, y demás extremos que en ella contiene;

Que, en folios 01 del presente, se aprecia que con fecha 04-07-2016, se notifica la Resolución indicada en el párrafo precedente, al infractor Lincoln Guzman Castillo, recibiendo la misma y firmando el cargo de recepción, el Sr. Guzmán Regalado (hijo del infractor), y con tal acto dar por finalizado el Procedimiento Administrativo Sancionador, por cometer la infracción tipificada en el Código M.28 del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y sus modificatorias. Razón por la cual el sancionado en mención ha sido válidamente notificado, conforme lo establece el numeral 1.1 del Artículo 20° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al cómputo de plazo realizado, han transcurrido en demasía, más de quince (15) días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su recurso impugnatorio alguno respectivo, de conformidad con el numeral 2 del Artículo 216° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y en concordancia con el Artículo 220° de la norma en mención, prescribe, que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, el numeral 2.4 del Artículo 336° del D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el D.S 003-2014-MTC, establece: "La resolución de sanción pecuniaria y/o no pecuniaria será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa o cuando quede firme. La Municipalidad Provincial o la SUTRAN podrán adoptar las medidas preventivas para garantizar su eficacia, en tanto no sea ejecutiva";

Que, el numeral 1 del Artículo 84° del TUO de la Ley 27444, referido a Deberes de las autoridades en el procedimiento, prescribe: "Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones";

Estando a los Considerandos antes anotados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 27972, D.S 016-2009-MTC- TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General y al Texto Único de Procedimientos Administrativos;

SE RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, se declare FIRME Y CONSENTIDA la RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 283-2016/SGTV-MPT de fecha 21-06-2016, la misma que resuelve disponer que el sancionado LINCOLN GUZMAN CASTILLO efectúe el pago según lo indicado en la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 19493 de fecha 02-01-2015, por cometer la falta tipificada en el Código de Infracción M.28 del Reglamento Nacional de Tránsito, que como sanción pecuniaria equivale al 12% de una UIT, y demás extremos que en ella contiene.

SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Oficina de Administración Tributaria y Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

TERCERO: DISPONER, la remisión del expediente en original, a la Oficina de Administración Tributaria para que efectúe la cobranza respectiva, por ser la Resolución de Subgerencia N° 283-2016/SGTV-MPT, acto administrativo firme y consentido.

CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución con la formalidad e Ley al administrado Sr. LINCOLN GUZMAN CASTILLO, domiciliado en AA.HH LA ALBORADA, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.

c.c:
Interesado
OAT (folios)
UTIC
Archivo
RRFSC/mefg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Regner Roldán Fernández Santa Cruz
SUB GERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD